



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**¡MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021/MDSB**

San Bartolo, 16 de febrero de 2021

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

El Informe N° 063-2021-GAJ/MDSB de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2021-GPPR/MDSB de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, y otros que sustentan el presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece taxativamente lo siguiente:

**"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional**

**46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:**

- 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,**
- 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".**

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas Fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

"(...)

**3) Los saldos de balance, constituidos por recursos Financieros provenientes de fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".**

Que, el numeral 23.2) del artículo 23° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**¡MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021/MDSB**

### **"Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**

**23.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

(...)

**iii.** Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MDSB, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el Año Fiscal 2021 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 209-2020/MDSB de fecha 23 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, con el Informe N° 013-2021-GPPYR/MDSB, de fecha 16 de febrero de 2021, de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, conforme a sus funciones establecidas como encargado de la Subgerencia de Presupuesto, regulada por en el numeral h) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con Ordenanza N°288-2020/MDSB, establece lo siguiente: "Elaborar y proponer para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto institucional"; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad; informa que, se estima conveniente incorporar parte del Saldo de Balance del año 2020 ascendente a S/. 756,072.00 Soles al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por lo cual se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados: Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 756,072.00 Soles al Presupuesto de la Municipalidad en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP. Con las respectivas Notas de Modificación Presupuestario Por Crédito Suplementario, en el mes de febrero del 2021.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para el año fiscal 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2020, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/. 756,072 SOLES,** por Incorporación del Saldo de Balance, distribuido en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados Rubros 07: Fondo de Compensación Municipal de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021/MDSB**

**INGRESOS:**

**RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**

RUBROS DE FINANCIAMIENTO		ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	756,072
<b>TOTAL</b>			<b>756,072</b>

**GASTOS:**

**RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**

RUBROS DE FINANCIAMIENTO	META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO		IMPORTE
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0011	26.23.23	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	556,072
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0008	2.3. 32. 31	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y TELEFERICOS	100,000
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0008	2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	100,000
<b>TOTAL</b>				<b>756,072</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión dentro de los cinco (05) días del presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.



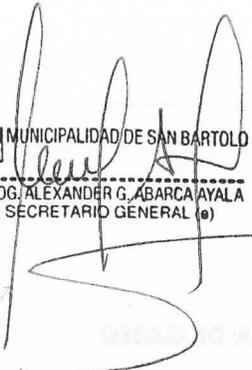
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**¡MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

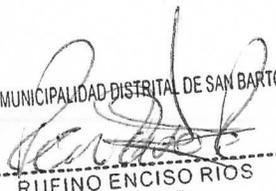
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2021/MDSB**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Secretario General la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RÍOS  
ALCALDE

